

NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

- Las notas de gestión administrativa deben contener los siguientes puntos:

1. Introducción:

Breve descripción de las actividades principales de la entidad.

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, es un órgano constitucional autónomo, representa la máxima autoridad jurisdiccional del Estado en las materias administrativa, fiscal y de responsabilidades administrativas, dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus fallos; asimismo, forma parte del Sistema Estatal Anticorrupción y su actuación está sujeta a las bases establecidas en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 135 y 198 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 1 y 2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero; así como, en lo dispuesto por la Ley 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

Se encuentra integrado por una Sala Superior y ocho Salas Regionales distribuidas en las diferentes regiones del Estado, y conforme al Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos, conoce y resuelve las controversias que se susciten entre la administración pública estatal centralizada y paraestatal, municipal y paramunicipal, órganos autónomos o con autonomía técnica y los particulares; y de las resoluciones que se dicten por autoridades competentes en la aplicación de las leyes en la materia; además, se encuentra facultado para imponer en los términos que dispongan las leyes de responsabilidades administrativas aplicables, las sanciones a los servidores públicos estatales, municipales y de órganos autónomos por responsabilidad administrativa grave, así como a los particulares que intervengan en actos vinculados con estas faltas, con independencia de otro tipo de responsabilidades, las sanciones económicas; inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la hacienda pública o a los entes públicos estatales o municipales; a las personas morales que serán sancionadas en los términos antes citados, cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral y en beneficio de ella.

2. Describir el panorama Económico y Financiero:

Se informará sobre las principales condiciones económico-financieras bajo las cuales el ente público estuvo operando; y las cuales influyeron en la toma de decisiones administrativas.

Con fecha 25 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto Número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2021, a través del cual el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, asignó al Tribunal de Justicia Administrativa, un presupuesto para el ejercicio 2021, por la cantidad de \$100,896,900.00 (CIEN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Cabe mencionar que derivado de las medidas de protección por la contingencia emergente para prevenir y evitar la propagación del virus SARS- Cov-2, el Pleno de la Sala Superior, acordó la suspensión de actividades jurisdiccionales y términos procesales, por el periodo de marzo a diciembre del año 2020; debido al cierre y a la actividad operativa detenida, se obtuvo un subejercicio de los Capítulos 2000, 3000 y 5000, del ejercicio fiscal 2020, el que asciende a la cantidad de **\$4,472,872.87** (CUATRO MILLONES, CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 87/100 M.N.), misma cantidad que el Pleno provisionar para el proyecto de construcción del bien inmueble que ocupará en su oportunidad, las Salas Regionales I y II ubicadas en el puerto de Acapulco de Juárez, consistente en la cimentación, construcción de planta baja y fachada.

Por otra parte, en sesión virtual extraordinaria celebrada el 26 de diciembre de 2020, el Pleno de la Sala Superior de este órgano jurisdiccional, autorizó por unanimidad de votos que el **Subejercicio del Capítulo 1000 del ejercicio presupuestal 2020**, que asciende a la cantidad de **\$4,040,379.77** (CUATRO MILLONES, CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE 77/100 M.N.), quedara comprometida hasta donde alcance, para el pago de nómina de nuevos nombramientos que correspondía realizar al H. Congreso del Estado, dichos nombramientos fueron ratificados el 28 de abril del 2021, nómina que se ha erogado en el presente año.

Por lo que corresponde al presupuesto autorizado a favor de este Tribunal, para el ejercicio 2021, la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero transfiere de manera quincenal, el recurso para cubrir los gastos del Tribunal de Justicia Administrativa correspondientes al pago de nómina de la plantilla, adquisición de materiales y suministros necesarios para la operatividad y funcionamiento, servicios básicos, mantenimiento y conservación del de inmuebles; así como entero de retenciones ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el pago del 2% Estado sobre remuneraciones al personal.

Este recurso estatal es recibido por el rubro de Transferencia y Asignaciones, cantidad que, de enero a diciembre del año 2021, sumará **\$100,896,900.00** (cien millones ochocientos noventa y seis mil novecientos pesos 00/100 M.N.) correspondiente al presupuesto asignado en el ejercicio fiscal 2021.

3. Autorización y antecedentes:

Se informará sobre:

a) La estructura del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero y principales cambios desde su creación hasta el ejercicio 2021.

El 07 de julio de 1987, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la "Ley de Justicia Administrativa y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero", la cual tuvo vigencia a partir del día siguiente de su publicación, esto es, el día 08 del mismo mes y año.

Se instaló formalmente el 26 de agosto de 1987, se puso en funcionamiento jurisdiccional la Institución, con una Sala Superior integrada por tres Magistrados, y 2 Salas Regionales, cada una con un Magistrado, ubicadas en Chilpancingo y Acapulco. Debido al incremento en el número de demandas presentadas y radicadas durante los primeros tres años y medio, el día 09 de enero de 1991 la Sala Superior acordó la creación de dos Salas Regionales más, las cuales se ubicaron en Zihuatanejo y Ciudad Altamirano. El 06 de febrero del mismo año, el Pleno de la Sala Superior acordó crear tres Salas Regionales más, mismas que se establecieron en Ometepec, Iguala y Chilapa de Álvarez, esta última, en el año 1994 fue trasladada a la Ciudad de Tlapa de Comonfort, por acuerdo del Pleno que es donde actualmente se encuentra. Debido al elevado índice de expedientes iniciados en la Sala Regional de Acapulco, la Sala Superior a principios del año 1992, acordó crear una Segunda Sala Regional, misma que empezó a funcionar en febrero del mismo año. La Sala Superior, con motivo de una reforma que se hizo en abril de 1999, a la abrogada Ley de Justicia Administrativa y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, se integra con 5 Magistrados. En la actualidad el Tribunal cuenta con 8 Salas Regionales que funcionan con un Magistrado cada una.

Con motivo de la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fecha 14 de julio de 2017, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, cambió su denominación a "Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero", asimismo se le asignaron nuevas atribuciones en materia de combate a la corrupción y se le facultó para imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos a nivel estatal y municipal por las responsabilidades administrativas graves, y los particulares que incurran en actos vinculados con dichas responsabilidades; así como determinar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Como consecuencia de la reforma constitucional, se expidió la nueva Ley Orgánica del orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero Número 467, que permitió ampliar su estructura, estableciendo las figuras del Titular del Órgano Interno de Control, con sus Unidades Investigadora y Substanciadora; Secretarías Adjuntas de recursos, amparos y ejecución; Departamentos de recursos humanos y financieros, y de recursos materiales; del Centro de Estudios y Capacitación de Justicia Administrativa; la Dirección de Tecnologías de la Información con los departamentos de Informática, Difusión y Soporte Técnico; de Compilación, Jurisprudencia y Estadística, así como las funciones de las Unidades de Transparencia, de Género y Técnica de Evaluación al Desempeño.

4. Organización y Objeto Social:

Se informará sobre:

a) Objeto social y principales actividades.

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, se encarga de tutelar los derechos de las personas contra actos u omisiones de la administración pública estatal, municipal y de los órganos autónomos o descentralizados; imparte justicia en materia fiscal, administrativa y de responsabilidades de forma imparcial, pronta y gratuita. Este Tribunal tiene autonomía para dictar sus fallos, es la máxima autoridad jurisdiccional del estado en materia fiscal, administrativa y de responsabilidades administrativas.

Su competencia se encuentra establecida en la Ley Orgánica del Tribunal y lo faculta para:

I. Conocer y resolver de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal centralizada y paraestatal, municipal y paramunicipal, órganos autónomos o con autonomía técnica y los particulares;

II. Conocer y resolver de las resoluciones que se dicten por las autoridades competentes en la aplicación de la ley general o estatal de responsabilidades administrativas aplicables y provenientes de autoridades fiscales;

III. Conocer de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y particulares vinculados con faltas graves promovidas por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y los órganos internos de control de los entes públicos estatales o municipales, o por la Auditoría Superior del Estado.

IV. Conocer y resolver de los juicios que se originen por fallos en licitaciones públicas, interpretación y el cumplimiento de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios celebrados por las dependencias y entidades de la administración pública estatal centralizada y paraestatal, municipal y paramunicipal, órganos autónomos, con autonomía técnica, y las empresas productivas del Estado; así como, las que estén bajo responsabilidad de los entes públicos estatales cuando las leyes señalen expresamente la competencia del Tribunal;

V. Conocer y resolver de las controversias que surjan con motivo al pago de garantías a favor del Estado, o los municipios, así como de sus entidades paraestatales y las empresas productivas del Estado;

VI. Conocer y resolver de las controversias que se configuren por negativa ficta en las materias señaladas en este artículo, por el transcurso del plazo que señalen el Código de Procedimiento de Justicia Administrativa o las disposiciones aplicables;

VII. Conocer y resolver de las controversias que surjan con motivo de la negativa de la expedición de la constancia de haberse configurado la resolución positiva ficta, cuando ésta se encuentre prevista por la ley que rija a dichas materias;

VIII. Conocer y resolver de los juicios de lesividad en el que se pida la nulidad o modificación de un acto favorable a un particular;

IX. Conocer y resolver de las resoluciones que imponga el Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, que impongan sanciones administrativas no graves a sus servidores públicos;

X. Conocer y resolver los recursos de revocación, reclamación, apelación y revisión que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas;

XI. Conocer y resolver de las sanciones y demás resoluciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado, en términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado;

XII. Imponer en los términos que disponga la ley de responsabilidades administrativas aplicable, las sanciones a los servidores públicos estatales y paraestatales, municipales y paramunicipales, de órganos autónomos o con autonomía técnica, por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que estén vinculados con dichas faltas;

XIII. Fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública o el patrimonio de los entes públicos estatales y paraestatales, municipales y paramunicipales, órganos autónomos o con autonomía técnica;

XIV. Sancionar a las personas morales cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de una persona moral y en beneficio de ella; así como resolver sobre la suspensión de actividades, disolución o intervención de la sociedad respectiva cuando se trate de faltas administrativas graves que causen perjuicio a la hacienda pública o al patrimonio de los entes públicos estatales y paraestatales, municipales y paramunicipales, órganos autónomos o con autonomía técnica.

XV. Conocer y resolver las controversias señaladas en esta y otras leyes como competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

b) Régimen Jurídico que le es aplicable. (Forma como está dada de alta la entidad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad, etc.).

El Régimen ante el cual el Tribunal de Justicia Administrativa está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es de “Personas morales con fines no Lucrativos” y con actividad económica de Administración Pública Estatal en General.

c) Consideraciones fiscales del ente: obligaciones fiscales (contribuciones que esté obligado a pagar o retener).

Las obligaciones fiscales de este órgano jurisdiccional corresponden a: la Declaración Informativa Mensual de Proveedores, presentación de la declaración y entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios, entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios, ISR por Arrendamiento, ISR por Servicios Profesionales e IVA retenido por prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad del régimen de las Personas Morales con Fines no Lucrativos y presentación de la declaración; y entero de la Remuneración al Trabajo Personal 2% al Estado.

Derivado de la interacción de los terceros institucionales y no institucionales, se realiza la retención y entero de las aportación del trabajador y la aportación patronal ante las siguientes instituciones: Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (ISSSPEG), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero (SUSPEG), además de la retención y entero del Juicio mercantil en contra del C. Fausto Valente, empleado de este Órgano Jurídico.

d) Estructura organizacional básica. –

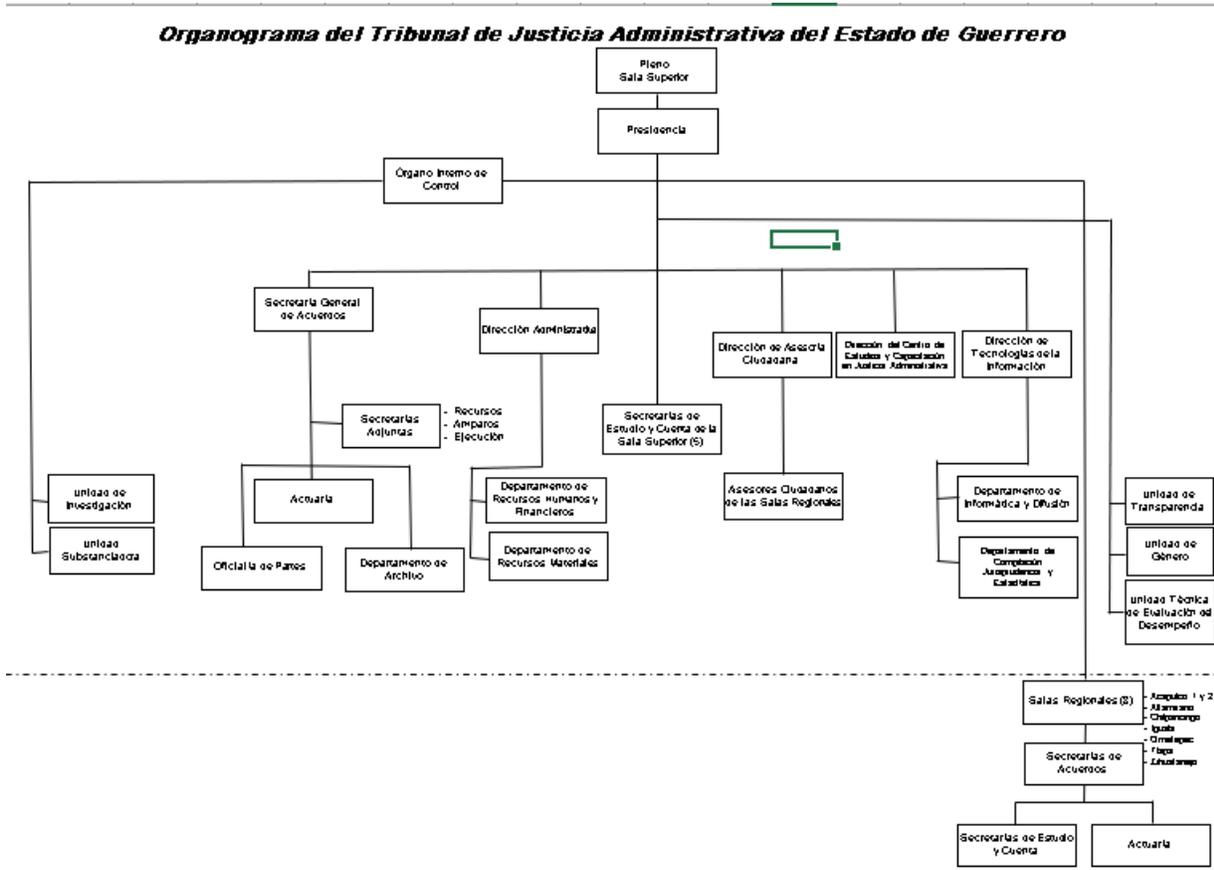
La Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, señala en su Artículo 15, la nueva estructura del Órgano jurisdiccional, consistente en:

- I. Magistrados de Sala Superior;
- II. Magistrados de Sala Regional;
- III. Titular del Órgano Interno de Control;
- IV. Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior:
 - a) Secretario Adjunto de Recursos; b) Secretario Adjunto de Amparo; y c) Secretario Adjunto de Ejecución.
- V. Director Administrativo:
 - a) Departamento de Recursos Humanos y Financieros; y b) Departamento de Recursos Materiales.
- VI. Secretarios de Estudio y Cuenta de Sala Superior y de las Salas Regionales;
- VII. Secretarios de Acuerdos de las Salas Regionales;
- VIII. Secretarios Actuarios de Sala Superior y de las Salas Regionales;
- IX. Oficiales Jurisdiccionales;
- X. Secretarios Técnicos, Operativos y Auxiliares;
- XI. Director de Asesoría Ciudadana de la Sala Superior y Asesores Ciudadanos de Salas Regionales;
- XII. Director del Centro de Estudios y Capacitación en Justicia Administrativa;
- XIII. Director de Tecnologías de la Información:
 - a) Departamento de Informática, Difusión y Soporte Técnico; y b) Departamento de Compilación, Jurisprudencia y Estadística.
- XIV. Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y
- XV. Titular de la Unidad de Género.

Los demás que con el carácter de mandos medios y superiores señale el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, además del personal técnico y administrativo que se requiera para el buen desempeño de sus funciones conforme al presupuesto asignado al Tribunal.

Los servidores públicos a que se refieren las fracciones anteriores serán considerados personal de confianza.

• **ESTRUCTURA ORGANICA**



e) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario.

No aplicable

5. Bases de Preparación de los Estados Financieros:

Se informará sobre:

a) Se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables de acuerdo con lo siguiente:

Si (X) No ()

Los estados financieros se preparan con base a la normatividad vigente emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), principalmente a los establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, postulados básicos de contabilidad funcional del gasto, clasificación programática, clasificador por tipo de gasto, clasificador por objeto del gasto, clasificador por fuentes de financiamiento, clasificador por rubro de ingreso, plan de cuentas, manuales, etc.

La Dirección Administrativa, es responsable de la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros adjuntos con la normatividad emitida por CONAC y la Auditoría Superior del Estado de Guerrero y del Control Interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de los estados financieros libres de desviación material, debido a fraude o error.

De manera supletoria, se aplican las Normas de Información Financiera (NIF), emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de las Normas de Información Financiera, A.C. las cuales sustituyen a los principios de contabilidad en general aceptados utilizados anteriormente en la preparación de la Información financiera.

a1. Sistema de contabilidad utilizado por el órgano autónomo:

() Cumplimiento General de Ley () Sistema Básico General

a2. Sistema de contabilidad utilizado por la administración:

El Sistema contable que concentra toda la contabilidad es el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG.NET

b) La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros; por ejemplo: costo histórico, valor de realización, valor razonable, valor de recuperación o cualquier otro método empleado y los criterios de aplicación de estos.

Los estados financieros se preparan con base a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a las Normas de Información Financiera (NIF), las principales reglas de registro y valoración del patrimonio, Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

c) Postulados básicos de contabilidad gubernamental.

El Tribunal de Justicia Administrativa preparó su información financiera como lo establecen los postulados de contabilidad gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La contabilidad está preparada en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades del órgano.

Los postulados básicos de contabilidad gubernamental tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permite la obtención veraz, clara y concisa.

d) Normatividad supletoria. En caso de emplear varios grupos de normatividades (normatividades supletorias), deberá realizar la justificación razonable correspondiente, su alineación con los PBCG y a las características cualitativas asociadas descritas en el MCCG (documentos publicados en el Diario Oficial de la Federación, agosto 2009).

El órgano jurisdiccional como se ha mencionado en párrafos anteriores, aplicó de manera supletoria las Normas de Información Financiera (NIF), emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y desarrollo de las Normas de Información Financiera, A.C. las cuales sustituyen a los principios de contabilidad generalmente aceptados, utilizados anteriormente en la preparación de la información financiera

e) Para las entidades que por primera vez estén implementando el base devengado de acuerdo con la Ley de Contabilidad, deberán:

*Revelar las nuevas políticas de reconocimiento:

Los registros contables de este órgano jurisdiccional se llevaron a cabo con base acumulativa.

El ingreso devengado, al momento que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamiento y otros ingresos.

El gasto devengado, momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago que tiene el Tribunal.

*Plan de implementación:

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, ha adoptado la normatividad establecida por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en cuanto a implementar la política del gasto e ingreso devengado.

*Revelar los cambios en las políticas, la clasificación y medición de estas, así como su impacto en la información financiera:

La observancia de las políticas en materia de control de gasto que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, ha observado, se encuentra sustentada a través de la capacitación constante al personal de la Dirección Administrativa que maneja el

control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos públicos recibidos; con temas relevantes en materia de contabilidad gubernamental, aspectos generales de contabilidad, reglas de los registros contables y presupuestarios, auditoría, recursos humanos, control patrimonial, adquisición de bienes y servicios, obra pública e ingresos estatales y federales, con el fin de lograr su adecuada armonización, además de contribuir a medir la transparencia, eficacia, economía y eficiencia del proceso presupuestario; y de esta manera preparar los estados financieros apegado a la normatividad vigente que establece el CONAC

6. Políticas de Contabilidad Significativas:

Se informará sobre:

- a) Actualización: Se informa el método utilizado para la actualización del valor de los activos, pasivos, Hacienda Pública y/o patrimonio, así como las razones de dicha elección y la desconexión o reconexión inflacionaria.

De conformidad con los lineamientos contenidos en la Ley de contabilidad gubernamental y sus documentos de adecuaciones emitidos por el Consejo Nacional de Armonización contable (CONAC), los estados financieros se basan en el marco conceptual de contabilidad gubernamental, el cual, es la base para establecer los criterios contables y así facilitar el registro, seguimiento, evaluación y fiscalización de las operación de ingresos, gastos, activos, pasivos y control patrimonial para permitir una efectiva transparencia en la rendición de cuenta.

Las principales políticas contables utilizadas por este órgano jurisdiccional son:

- a) Gastos de funcionamiento y transferencias: Los gastos en desempeño de la operatividad del Tribunal, contabilizándose por momento contable, iniciando por el momento presupuestal comprometido, devengado, ejercido, finalizando con el pagado cuando se realiza la transacción bancaria.
- b) Ingresos y otros beneficios: Los ingresos se registran de manera simultánea, y son las aportaciones recibidas por la secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Guerrero, y los ingresos propios derivado de la actividad jurisdiccional por ejemplo el cobro de multas, o la expedición de copias certificadas.
- c) Cuentas por pagar a corto plazo: El pasivo se registra al momento de recibir bienes o servicios, el cual se devenga y se liquida en la misma fecha.
- d) Bienes muebles: Se encuentra registrado a costo histórico de adquisición.
- e) Deudores diversos: Representa el monto de los derechos de cobro, y se registran a valor histórico en la fecha que fue aprobada la operación.

- f) Inversiones temporales: Corresponden a contratos de inversión en instituciones bancarias que se presentan con los rendimientos generados al cierre del periodo contable.

b) Beneficios a empleados:

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, transfiere quincenalmente la cantidad global del presupuesto aprobado a este órgano jurisdiccional y a su vez, el Tribunal transfiriere lo correspondiente al pago de nómina a cada uno de los trabajadores que integra el Tribunal de Justicia Administrativa.

Por otro lado se han respetado todas las prestaciones sociales y económicas del personal basificado, así como del personal supernumerario, garantizando su pago.

- c) Provisiones: objetivo de su creación, monto y plazo:**
No aplicable.

- d) Reservas: objetivo de su creación, monto y plazo:**

•Primas de antigüedad

Los pagos se ejecutan y aplican directamente a los resultados del ejercicio.

••Indemnización al Personal.

Los pagos se efectúan y aplican directamente a los resultados del ejercicio.

•••Participación de los trabajadores en el aguinaldo.

El aguinaldo es un derecho adquirido por los trabajadores al cual tienen derecho en el mes de diciembre, de conformidad a la Ley Federal del Trabajo y a la Ley 248 del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

••••Pasivos contingentes.

Por indemnización al personal, el proveniente de diversas obligaciones por concepto de indemnizaciones a favor de los empleados y trabajadores, en caso de separación por causa injustificada y otras causas, bajo ciertas condiciones en los términos de la Ley Federal del Trabajo, no se ha determinado el pasivo máximo por este concepto.

•••••Prima de antigüedad.

La Ley Federal del Trabajo, establece que los empleados y trabajadores de estructura oficial tienen derecho a una prima de antigüedad equivalente a 12 días de salario por cada año de servicio (el salario diario computable, no deberá exceder del doble del salario

mínimo vigente), siempre que hayan cumplido 15 años de servicio por lo menos, cuando se retiren voluntariamente, no siendo necesario este requisito en caso de muerte, invalidez, separación.

- e) Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos.

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, adopta políticas en materia de contabilidad gubernamental, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, las cuentas a utilizar en caso cambios de políticas o corrección son: la cuenta 3251, cambios en políticas contables el cual representa un ajuste en el importe de un activo o pasivo; y la cuenta 3252 cambios por errores contables que corresponde a la corrección de omisión de registros en los estados financieros.

- f) Reclasificaciones: Se deben revelar todos aquellos movimientos entre cuentas por efectos de cambios en los tipos de operaciones:

No aplicable

- g) Depuración y cancelación de saldos:

No aplicable

7. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario:

- a) Pasivos en moneda extranjera.

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero no celebró operaciones en moneda extranjera.

8. Reporte Analítico del Activo:

Debe mostrar la siguiente información:

- a) Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos:

| CONCEPTO | 2021 | 2020 |
|---|---------------------|---------------------|
| Bienes Inmuebles | 2,300,000.00 | 2,300,000.00 |
| Terrenos | 1,450,000.00 | 1,450,000.00 |
| Edificios no habitacionales | 850,000.00 | 850,000.00 |
| Construcciones en proceso en bienes propios | 0.00 | 0.00 |
| Bienes Muebles | | |
| MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN | 2,098,410.29 | 2,076,535.28 |
| | 1,412,380.33 | 1,390,505.32 |
| Muebles de oficina y Estantería | 385,533.06 | 363,658.05 |
| Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información. | 957,974.82 | 957,974.82 |
| Otros mobiliarios y Equipos de Administración | 68,872.45 | 68,872.45 |
| EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | | |
| Equipo Médico y de Laboratorio | 81,780.00 | 81,780.00 |
| | 81,780.00 | 81,780.00 |
| MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | | |
| Sistemas de Aire Acondicionado, calefacción y de refrigeración Industrial y comercial | 604,249.96 | 604,249.96 |
| | 96,320.63 | 96,320.63 |
| Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos | 507,929.33 | 507,929.33 |
| ACTIVOS INTANGIBLES | 2,409,900.00 | 2,409,900.00 |
| Software | 2,409,900.00 | 2,409,900.00 |
| Depreciaciones | -142,859 | -142,859 |
| Total | 6,665,451.29 | 6,643,576.28 |

b) Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos:
No aplicable

c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo:

No aplicable

d) Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras:

No aplicable

e) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad:

No aplicable

f) Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.

No aplicable

g) Desmantelamiento de activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables:

No aplicable

h) Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva:

No aplicable

9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos:

Se deberá informar:

a) Por ramo administrativo que los reporta:

No aplicable

b) Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades:

No aplicable

10. Reporte de la Recaudación:

a) Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales de los federales:

| LEY DE INGRESOS | 2021 | 2020 |
|-------------------------------------|----------------|----------------|
| Ley de Ingresos Estimada | 100 896 900.00 | 100 896 900.00 |
| Ley de Ingresos por Ejecutar | 84 297 028.32 | 41 447.18 |
| Modificaciones a la Ley de Ingresos | | |
| Estimada | 8 687 224.52 | 229 719.24 |
| Ley de Ingresos Devengada | 25 287 096.20 | 101 085 172.06 |
| Ley de Ingresos Recaudada | 25 287 096.20 | 101 085 172.06 |

11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda

Se informará lo siguiente:

- a) Utilizar al menos los siguientes indicadores: deuda respecto al PIB y deuda respecto a la recaudación tomando, como mínimo, un período igual o menor a 5 años.

No aplicable

- b) Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se considere intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.

No aplicable

12. Calificaciones otorgadas:

Informar, tanto del ente público como cualquier transacción realizada, que haya sido sujeta a una calificación crediticia:

No aplicable

13. Proceso de Mejora:

Se informará de:

- a) Principales Políticas de control interno:

El Tribunal de Justicia Administrativa se elaboró manuales y reglamentos en la que se ha establecido el sistema de control interno que incluye todas las áreas del organismo

- b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance:

Partiendo desde el punto de vista que el control interno es un proceso efectuado por la alta dirección de la administración y el resto del personal, diseñado con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de objetivos dentro de las siguientes categorías: eficacia y eficiencia de las operaciones confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y normas aplicables.

14. Información por Segmentos:

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en su información financiera detalla, de manera segmentada los diferentes fondos y programas que se manejen, proporcionando así, información financiera por fondos que se establecen en el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

| PROGRAMA | APROBADO | AMPLIACIONES/ REDUCCIONES | MODIFICADO | DEVENGADO | PAGADO | SUBEJERCICIO |
|--|-------------------------|------------------------------|-------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| Desempeño de las Funciones | | | | | | |
| Prestación de Servicios Públicos | \$100,896,900.00 | \$8,687,224.52 | \$109,584,124.52 | \$17,283,035.38 | \$16,272,271.74 | \$92,301,089.14 |
| Provisión de Bienes Públicos | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Promoción y fomento | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Regulación y supervisión | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal) | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Específicos | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Proyectos de Inversión | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| Total del Gasto | \$100,896,900.00 | \$8,687,224.52 | \$109,584,124.52 | \$17,283,035.38 | \$16,272,271.74 | \$92,301,089.14 |

15. Eventos Posteriores al Cierre:

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en sus estados financieros, informa de aquellos hechos ocurridos en el período 2021, que proporcionan mayor evidencia sobre eventos que le afecten económicamente y que no se conocían a la fecha de cierre.

No aplicable

16. Partes Relacionadas:

Se debe establecer por escrito que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas:

No aplicable

17. Responsabilidad sobre la presentación razonable de los Estados Financieros:

La administración de la entidad es responsable de la elaboración y mantenimiento de los estados financieros.

“Bajo protesta de decir verdad, declaramos que los estados financieros y sus notas son correctos, verídicos y son responsabilidad del emisor”

Dra. Martha Elena Arce García
Magistrada Presidente

Lic. Sergio Rogelio Díaz Ceballos
Director Administrativo

Recomendaciones

Nota 1: Las notas de Gestión Administrativa sólo se presentarán en medio digital, las notas que no estén contempladas en el formato se agregarán libremente al mismo.

Nota 2: Notas de Gestión Administrativa deberá llenar todos sus apartados, en caso de que no se tenga información por presentar en algún apartado se debe indicar con la leyenda «**No aplica**»
